

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

01

1

2014/05/01/01/P5387

2

3

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

5

6

7 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA SAN
8 MARTIN DE PORRAS COTRINSMPOR S.A.

9

10

11 CUANTÍA: \$800.00

12

13

14 mz.-

15 En la ciudad de Latacunga a los veinte y nueve días del mes de Agosto
16 del año dos mil catorce, día viernes, ante mi DOCTORA MARÍA
17 FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
18 LATACUNGA, comparecen los señores Uno.- ROCÍO DEL CARMEN
19 ECHEVERRÍA ALMACHE, de estado civil divorciada. Dos.- LUIS
20 OSWALDO GUANOLUISA LASLUISA, de estado civil soltero. Tres.- JOSÉ
21 MARÍA LANDA PILCO, de estado civil divorciado. Cuatro.- LAURA MARÍA
22 MONTALUISA, de estado civil divorciada. Cinco.- FRANKLIN EDUARDO
23 PANCHI MONTALUISA, de estado civil casado. Seis.- MIRIAN JAQUELINE
24 PILATASIG MONTALUISA, de estado civil casada. Siete.- ZOILA
25 ELIZABETH PULLOQUINGA MONTALUISA, de estado civil casada. Ocho.-
26 CESAR RAMÓN SÁNCHEZ HERRERA, de estado civil casado; domiciliados
27 en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, ecuatorianos;
28 legalmente capaces a quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos

que fueron por la Notaria los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese incorporar una de constitución jurídica de la compañía anónima de transporte terrestre COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA SAN MARTÍN DE PORRAS COTRINSMOPOR S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

COMPARCIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato los señores: Rocío del Carmen Echeverría Almache, Divorciada; Luis Oswaldo Guanoluisa Lasluisa, Soltero; José María Landa Pilco, Divorciado; Laura María Montaluisa, Divorciada; Franklin Eduardo Panchi Montaluisa, Casado; Mirian Jacqueline Pilatasig Montaluisa, Casada; Zoila Elizabeth Pulloquinga Montaluisa, Casada; Cesar Ramón Sánchez Herrera, Casado por sus propios derechos, mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi y con suficiente capacidad para contratar y obligarse:

PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales en numerario con el objetivo de constituirse una compañía anónima de Transporte de Carga Pesada, que se regirá por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, leyes especiales, así como los presentes estatutos y su propio reglamento interno.

CAPITULO PRIMERO.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- DENOMINACIÓN.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- PLAZO Y OBJETIVO.

ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.- Su denominación será COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA SAN MARTIN DE PORRAS COTRINSMOPOR S.A.

ARTICULO DOS: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.-

ARTÍCULO TRES:

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

02

1 DOMICILIO.- El domicilio Principal de la Compañía es la ciudad de
2 Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. ARTÍCULO
3 CUATRO.- PLAZO.- El plazo es el de cincuenta años a partir de la
4 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO
5 CINCO.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía, se dedicará exclusivamente al
6 Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional,
7 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
8 Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las
9 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
10 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda
11 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,
12 relacionados con su objeto social". ARTICULO CINCO PUNTO UNO.-"Los
13 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
14 servicio del transporte comercial de carga pesada, serán autorizados
15 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
16 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".
17 ARTICULO CINCO PUNTO DOS.- "La Reforma del Estatuto, aumento o
18 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito
19 y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
20 favorable de los competentes Organismos de Tránsito". ARTICULO
21 CINCO PUNTO TRES.-"La Compañía en todo lo relacionado con el
22 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
23 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a
24 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
25 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito". ARTICULO CINCO
26 PUNTO CUATRO.- "Si por efecto de la prestación del servicio deberán
27 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
28 establecidos por otros organismos, deberán en forma previa

1 cumplirlas". CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

2 ARTICULO SEIS.- El capital autorizado de la compañía es de Mil

3 seiscientos dólares de los EE. UU de Norte América, el Capital Suscrito

4 es de Ochocientos dólares, el Capital Pagado es de Ochocientos dólares

5 dividido en Ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,

6 de un valor de un dólar cada una, las aportaciones se hacen en la

7 siguiente forma: La socia ROCÍO DEL CARMEN ECHEVERRÍA, suscribe

8 cien acciones de un dólar cada una y paga en numerario el valor de cien

9 dólares, el socio LUIS OSWALDO GUANOLUISA LASLUISA, suscribe cien

10 acciones de un dólar cada una y paga en numerario el valor de cien

11 dólares, el socio JOSÉ MARÍA LANDA PILCO, suscribe cien acciones de

12 un dólar cada una y paga en numerario el valor de cien dólares, la socia

13 LAURA MARÍA MONTALUISA, suscribe cien acciones de un dólar cada

14 una y paga en numerario el valor de cien dólares, el socio FRANKLIN

15 EDUARDO PANCHI MONTALUISA, suscribe cien acciones de un dólar

16 cada una y paga en numerario el valor de cien dólares, La socia MIRIAN

17 JAQUELINE PILATASIG MONTALUISA, suscribe cien acciones de un dólar

18 cada una y paga en numerario el valor de cien dólares, la socia ZOILA

19 ELIZABETH PULLOQUINGA MONTALUISA, suscribe cien acciones de un

20 dólar cada una y paga en numerario el valor de cien dólares y el socio

21 CESAR RAMÓN SÁNCHEZ HERRERA, suscribe cien acciones de un dólar

22 cada una y paga en numerario el valor de cien dólares, distribuidas de

23 la siguiente manera:-----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

| | | | | |
|----|----------------------------------|----------|---------|-----------|
| 25 | NOMBRES DE | CAPITAL | CAPITAL | NUMERO DE |
| 26 | ACCIONISTAS | SUSCRITO | PAGADO | ACCIONES |
| 27 | Echeverría Almache | | | |
| 28 | Rocío del Carmen | 100 | 100 | 100 |
| 29 | Guanoluisa Lasluisa Luis Osvaldo | 100 | 100 | 100 |

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

63

| | | | | |
|---|--|-----|-----|-----|
| 1 | Landa Pilco José María | 100 | 100 | 100 |
| 2 | Montaluisa Laura María | 100 | 100 | 100 |
| 3 | Panchi Montaluisa Franklin Eduardo | 100 | 100 | 100 |
| 4 | Pilatasig Montaluisa Mirian Jacqueline | 100 | 100 | 100 |
| 5 | Pulloquinga Montaluisa Zoila Elizabeth | 100 | 100 | 100 |
| 6 | Sánchez Herrera Cesar Ramón | 100 | 100 | 100 |
| 7 | TOTAL: | 800 | 800 | 800 |

8 Los socios de común acuerdo y bajo juramento declaran que el capital
9 pagado de la compañía se depositará en una Institución Bancaria, por
10 ser las aportaciones en numerario. Los socios que comparecen
11 indistintamente y de los cuales se ha detallado los aportes se
12 consideran como socios fundadores de la Compañía con todos los
13 derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente estatuto.

14 ARTICULO SIETE.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevara un libro de
15 acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
16 acciones, la Constitución de derechos reales y las demás modificaciones
17 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de
18 las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y
19 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se
20 sujeta a lo dispuesto a la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCHO.- DE LAS
21 ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el
22 Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá
23 representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones
24 deberán ser numerados, y cada acción liberada dará derecho a un voto
25 en las juntas generales de accionistas y mientras tanto cada acción
26 tendrá derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas.
27 Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y
28 accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la

1 constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto
2 al derecho sobre las acciones. La transferencia de las acciones no
3 surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la
4 fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta
5 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
6 representante legal de la compañía siempre y cuando hayan
7 comunicado a éste. Previamente se elaborará un documento fechado y
8 suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario que se lo
9 inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un
10 título acción la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo,
11 después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres
12 publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor
13 circulación de la ciudad en donde tenga el domicilio principal la
14 sociedad que lo deberá hacerse siempre que no se haya presentado
15 reclamo sobre la propiedad del título mencionado. Los gastos que
16 demande este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.

17 ARTICULO NUEVE.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los
18 accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para
19 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder especial o
20 general, notariado dirigido al presidente o al Gerente General de la
21 Compañía. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un
22 solo mandatario cada vez cualquiera sea el número de sus acciones. Así
23 mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras
24 acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona
25 que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido
26 diferente en representación de cada uno de sus mandantes. CAPITULO
27 TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE
28 LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIEZ.- ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

64

1 CONTROL DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada y
2 administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta
3 General de accionistas. b) El Directorio, que lo integrara el Gerente
4 General, el Presidente, dos Vocales Principales, dos Vocales Suplentes,
5 quienes duraran dos años en sus funciones pudiendo ser o no ser
6 reelegidos. c) Presidente de la Compañía. d) Gerente General de la
7 Compañía. En el caso del Presidente y Gerente General, está
8 determinado en el presente estatuto el periodo de duración en los
9 cargos. e) El Comisario que cumplen funciones de vigilancia y control
10 estrictamente. ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE
11 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo
12 Supremo de la Compañía, estará integrada por los accionistas de la
13 Compañía legalmente convocados y reunidos, por el Presidente de la
14 misma, que la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General de la
15 Compañía. Tendrá las atribuciones que le concede la Ley de Compañías,
16 con excepción de aquellos que por estos estatutos se confiere a otros
17 funcionarios y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le
18 competen, de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos, o que
19 pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y
20 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas ORDINARIAS, se reunirán
21 obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año
22 calendario. Las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando así lo resuelva el
23 PRESIDENTE o el GERENTE GENERAL de la Compañía; y, en los demás
24 casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes
25 estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o por el
26 Gerente General, por la prensa, por lo menos con ocho días de
27 anticipación para su reunión en uno de los periódicos de mayor
28 circulación del domicilio principal de la Compañía, pudiendo hacerse

1 además comunicaciones a través de carta escrita y fijando carteles y
2 leyendas, en sitios y lugares que fueren más visitados por los
3 accionistas, comunicaciones telegramas dirigidas aquellos accionistas
4 que así lo hubieran solicitado por escrito enviando sus respectivas
5 direcciones. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de
6 la reunión. El quórum de la Junta General de accionistas en primera
7 convocatoria será el que represente por lo menos el cincuenta por
8 ciento del Capital Pagado, de la Compañía. De ser necesario se
9 convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios
10 presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las
11 excepciones legales. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales,
12 siendo especial e individualmente convocado, cuya inasistencia no será
13 causal de diferimiento de la reunión.- La compañía podrá celebrar
14 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
15 Universal de conformidad en lo dispuesto en el Artículo Doscientos
16 treinta y ocho de la Ley de Compañías; Esto es que, la Junta puede
17 constituirse en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del territorio
18 Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
19 totalidad del capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir
20 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
21 de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
22 constituida. ARTÍCULO DOCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
23 GENERAL.- La Junta General de accionistas legalmente convocada y
24 reunida es el órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia,
25 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
26 los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no
27 se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
28 competencia la siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente General,

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

65

1 al Comisario, así como al vocal del Directorio; b. Conocer y resolver
2 todos los informes que presente el Directorio y Órganos de
3 Administración y Fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
4 utilidades, formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el
5 aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución
6 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas del
7 estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Aprobar
8 anualmente el presupuesto de las compañías; e. Fijar las retribuciones
9 que percibirán el presidente, el Vocal del Directorio, el Gerente General
10 y el Comisario; f. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
11 Compañía, designar a los liquidadores y considerar las cuentas de la
12 liquidación; g. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
13 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización
14 de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el
15 Artículo doce de la Ley de Compañías; h. Autorizar al Gerente General
16 el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley ; i.
17 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los
18 Reglamentos de la Compañía; j. Resolver cualquier asunto que fuere
19 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano
20 de la compañía; k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

21 ARTICULO TRECE.- DEL DIRECTORIO.- La Junta del Directorio estará
22 integrada por el Presidente de la Compañía, el Gerente General y dos
23 vocales principales. Los mismos que serán designados por la Junta
24 General de Accionistas. Los miembros del directorio durarán dos años
25 en sus funciones. La Junta del Directorio, se encargara de todos los
26 asuntos que hacen relación con la actividad del transporte. Además
27 todas las gestiones de carácter administrativo, vigilará la buena marcha
28 de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y

1 haciendolos cumplir esto es: tendrá amplios poderes para gestionar
2 autorizaciones de rutas y la concesión de nuevos cupos, gestiones que
3 las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio
4 serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Ordinarias se
5 reunirán una vez al mes y las Juntas Extraordinarias, cuando fueran
6 convocadas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía para
7 tratar de los asuntos puntuados, en la convocatoria. Las
8 convocatorias y las Juntas de Directorio se harán por medio de una
9 comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la
10 Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con
11 cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. El
12 quórum se establece con más de la mitad de los miembros que la
13 integran. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por
14 la mayoría de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General,
15 serán dirigidos por el Presidente o por el Gerente General, que fueran
16 designados por la misma Junta para ese efecto. El acta de las
17 deliberaciones de la Junta de Directorio llevará las firmas del Presidente
18 y del Gerente General que es el Secretario. Y a falta de Gerente General
19 se nombrara un Secretario será Ad-Hoc, que será nombrado por sus
20 miembros. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar
21 las diferentes comisiones determinadas en el Reglamento Interno que
22 actuarán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades
23 de carácter Social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones
24 indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por
25 las Juntas Generales de accionistas. ARTÍCULO CATORCE.- DEL
26 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
27 General de Accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá
28 ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

66

1 Compañía: sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las
2 sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio; b) Suscribir
3 las Actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con
4 el Secretario; c) Controlar el cumplimiento de las Resoluciones de la
5 Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Reemplazar al Gerente
6 General en caso de ausencia o fallecimiento y en éste último caso,
7 hasta que la Junta General de Accionistas designe a su titular; e)
8 Someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas el
9 Reglamento Interno de la compañía, el mismo que será aprobado en
10 dicha Junta con informe previo favorable del Directorio de la Compañía,
11 firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de Acciones;
12 y, f) Las demás que le confieran la Ley, los Estatutos y el Reglamento
13 Interno de la Compañía. ARTICULO QUINCE.- DEL GERENTE GENERAL.-El
14 Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas,
15 por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido
16 indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser
17 accionista de la Compañía. Reemplazará al Presidente de la Compañía
18 en caso de ausencia o fallecimiento. En caso de fallecimiento o
19 ausencia definitiva del Presidente de la Compañía se convocará en un
20 plazo no mayor de ocho días a Junta General Extraordinaria de
21 Accionistas a efecto de nombrar de inmediato el nuevo Presidente de la
22 Compañía. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
23 compañía: a) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; b)
24 Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c)
25 Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía
26 con los requisitos señalados en estos Estatutos; d) Comprar, vender
27 e hipotecar inmuebles y en general intervenir en todo acto o contrato
28 relacionado en esta clase de bienes que impliquen transferencia de

1 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio
2 cuando el monto exceda de cincuenta salarios mínimos vitales (50 S.
3 M.V); e) Contratar a los Trabajadores de la Compañía y dar por
4 terminados sus contratos, cuando fuere conveniente para los intereses
5 sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; f) Tener bajo su
6 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervisar la
7 contabilidad y archivos de la Compañía. g) Llevar los libros de actas,
8 acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; h) Firmar
9 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; i) Presentar
10 anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y del
11 Directorio, un informe sobre los negocios sociales incluyendo, cuentas,
12 balances y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente
13 será conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas; j)
14 Elaborar el presupuesto anual y el plan General de actividades de la
15 compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; k) Hacer cumplir
16 las Resoluciones y acatar las Resoluciones de la Junta General de
17 Accionistas y del Directorio; y, l) En general tendrá todas las
18 atribuciones y deberes permitidos en la Ley, el presente estatuto y
19 Reglamentos de la Compañía y las que señala la Junta General e socios.
20 Estos considerándos no se aplicarán en el caso de que el Gerente
21 General no fuere accionista de la Compañía en cuyo caso no tendrá
22 voto, sino solamente voz informativa, tanto en las Juntas Generales y
23 las del Directorio, limitándose a cumplir estrictamente lo estipulado en
24 el compromiso para el que fuera contratado. ARTICULO DIECISEIS.- DEL
25 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas en su reunión Ordinaria
26 anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente. La duración de
27 estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos
28 indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Comisario: todos los

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

67

que señalen la Ley de Compañías y además los que impusieran la Junta General de Accionistas. ARTICULO DIECISIETE.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año se realizará a esa fecha un inventario de bienes sociales. ARTICULO DIECIOCHO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se formará por el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTICULO DIECINUEVE.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO VEINTE.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General de la Compañía pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. CAPITULO CUARTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un Liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. ARTICULO VEINTIDÓS.- DECLARACIONES: a) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí mismos, ventajas de ninguna naturaleza. b) El Capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y será pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores en una Institución Bancaria por ser las

1 aportaciones en numerario. c) Conforme lo que dispone el inciso
2 primero (reformado) del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de
3 Compañía, los accionistas de común acuerdo y Bajo Juramento,
4 designan en calidad de Gerente General a la señora Zoila Elizabeth
5 Pulloquinga Montaluisa, y como Presidente a la señora Rocío del
6 Carmen Echeverría Almache, quienes ejercerán sus funciones por el
7 periodo estatutario de dos años, contados desde la inscripción de sus
8 nombramientos en el Registro Mercantil. ARTICULO VEINTITRÉS.-
9 DISPOSICIONES GENERALES.- La compañía en todo lo relacionado al
10 transporte, se someterá a las normas legales y reglamentos
11 existentes y a las resoluciones que dictasen La Agencia Nacional
12 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Unidad
13 Administrativa Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y
14 Seguridad Vial, si fuere el caso y la respectiva Jefatura Provincial
15 de Tránsito; de igual manera en lo que se refiere con tarifas las
16 mismas serán emitidas por la Agencia Nacional del Transporte
17 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Los Permisos de Operación que
18 reciba la compañía Autorizados por la Agencia Nacional del
19 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen títulos
20 de Propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.
21 La compañía aceptará las solicitudes de ingresos de nuevos
22 accionistas que reúnen las condiciones exigidas por la clase de
23 servicios que presta la entidad. Usted señor Notario, se dignará
24 incorporar las siguientes cláusulas de estilo para la perfecta validez
25 de la presente minuta. Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada
26 Rocío del Carmen Echeverría Almache, Lucia Moreno, matricula
27 profesional cero cinco guion dos mil doce guion cuarenta y cinco,
28 Foro de Abogados de Cotopaxi.- "La minuta constituye la parte

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

68

1 fundamental de este instrumento que yo la Notaria lo elevo a
2 escritura pública la leo íntegramente a los comparecientes los mismos
3 que se afirman, ratifican, firman y dejan impresa la huella digital
4 conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy Fe".-



7 ROCÍO DEL CARMEN ECHEVERRÍA ALMACHE

8 C.C. 050250876-5

9

10

11 LUIS OSWALDO GUANOLUISA LASLUISA

12 C.C. - 170446185-2

13

14

15 JOSÉ MARÍA LANDA PILCO

16 C.C. - 180162543-3

17

18

19 LAURA MARÍA MONTALUISA

20 C.C. - 090096473-5

21

22

23 FRANKLIN EDUARDO PANCHI MONTALUISA

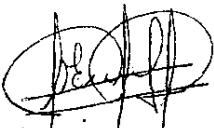
24 C.C. - 050240365-2

25

26

27 MIRIAN JAQUELINE PILATASIG MONTALUISA

28 C.C. 050220207-0

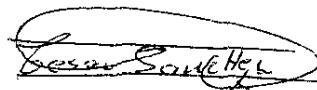




1
2 ZOILA ELIZABETH PULLOQUINGA MONTALUISA

3 C.C. 050255111-8

4

5 



6 CESAR RAMÓN SÁNCHEZ HERRERA

7 C.C. 0507790869

8

9

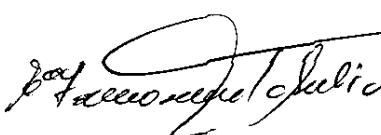
10 

11 DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

12 

13

14


Tercera.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

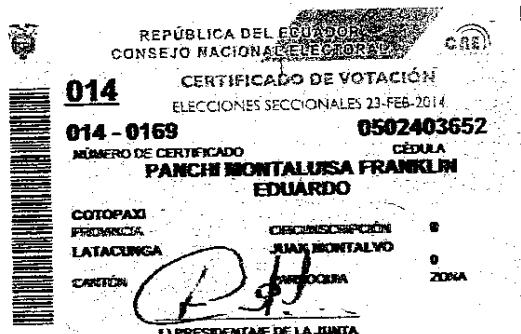
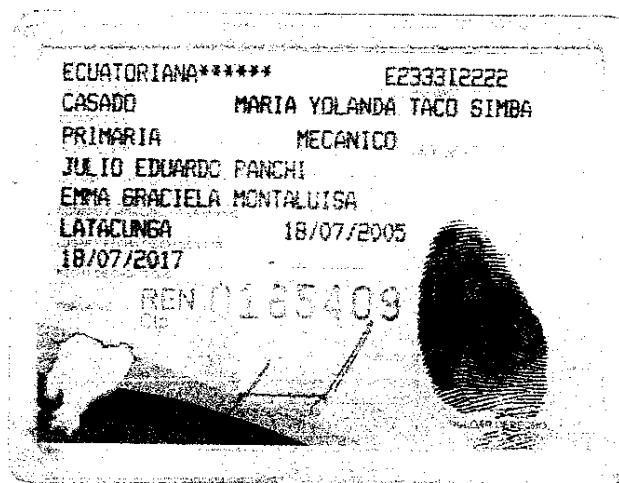
28

69

| | | |
|--|----------------|---|
| REPÚBLICA DEL ECUADOR | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL | | |
| IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN | | |
| CEDULA DE CIUDADANIA | Nº 050250876-5 | |
| APPELLIDOS Y NOMBRES ECHEVERRIA ALMACHE ROCIO DEL CARMEN | | INSTRUCCIÓN / OCUPACIÓN SUPERIOR ABOGADO/TRIBJUZG/RP |
| LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI | | APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ECHEVERRIA OCEJOS LUIS ENRIQUE |
| SAQUISILI SAQUISILI | | APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALMACHE JACHO NANCY BEATRIZ |
| FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-12 | | LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2012-11-20 |
| NACIONALIDAD ECUATORIANA | | FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-11-20 |
| SEXO F | | <i>[Handwritten signatures]</i> |
| ESTADO CIVIL DIVORCIADA | | DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CERTIFICADO |



| | | |
|---|------------------------------|------------|
| REPÚBLICA DEL ECUADOR | | |
| CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | | CNE |
| CERTIFICADO DE VOTACIÓN | | |
| ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014 | | |
| 008 | 008 - 0136 | 0502508765 |
| NÚMERO DE CERTIFICADO | CÉDULA | |
| ECHEVERRIA ALMACHE ROCIO DEL CARMEN | | |
| COTOPAXI | CIRCUNSCRIPCIÓN SAQUISILI | 0 |
| PROVINCIA SAQUISILI | PARROQUIA | 1 |
| CANTÓN | ZONA | |
| <i>[Handwritten signature]</i> 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA | | |



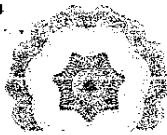
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIONES



CEDULA DE
CIUDADANIA
Nº 178446185-2
APELLIDOS Y NOMBRES
GUANOLUISA LASLUISA
LUIS OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1956-03-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO
ESTADO CIVIL Soltero

178446185-2



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUANOLUISA SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LASLUISA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LAGO AGRI

2011-10-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-10-26

DIRECTOR GENERAL

RAMA DE FEGOLADO

V2444Y4244

ODONBASIS

[Handwritten signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0141 **1784461852**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUANOLUISA LASLUISA LUIS OSWALDO

| | | |
|-----------------|--------------------|------|
| SUCURSOS | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | LUMBACUI | 0 |
| GONZALO PIZARRO | PARROQUIA | ZONA |
| CANTÓN | <i>[Signature]</i> | |

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Luis O. Guanoluisa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LANDA PILCO
JOSE MARIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
TORNOS**
FECHA DE NACIMIENTO **1960-01-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N.º **180162543-3**

* INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LANDA ESTEBAN
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILCO GRICELDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LAGO AGRID
2012-04-30**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-30

V23433242
DODDA008

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

040 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040 - 0253 NÚMERO DE CERTIFICADO **1801625433** CÉDULA
LANDA PILCO JOSE MARIA

SUCUMBÍOS
PROVINCIA
LAGO AGRID
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
0
PARROQUIA
1
2004

Firma
F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DISTRITAL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLOS Y NOMBRES
MONTALUISA
LAURA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO:
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1959-01-24
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADA**

Nº 050096413-5



| | |
|--|---|
| INSTRUCCIÓN BÁSICA | PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMÉSTICOS |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXX | V43430442 |
| APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONTALUISA MONTENEGRO | 000518977 |
| EUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2013-10-29 | |
| FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-29 | |

Laura M Montaluisa

DIRECTOR GENERAL

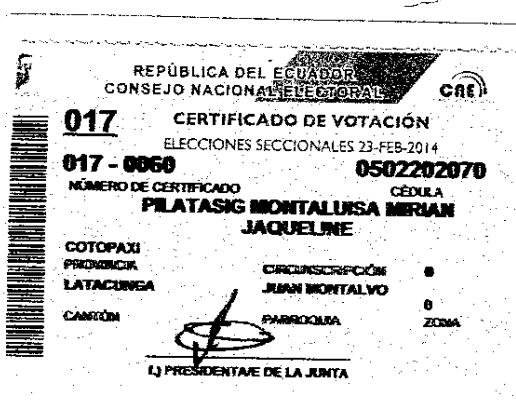
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 de Febrero del 2014
050096413-5 - 014 - 0178
MONTALUISA LAURA MARIA
COTOPAXI LATACUNGA
JUAN MONTALVO
SANCIÓN Multa 34 CostRep. 3 Tol. USD: 40
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00
3703577 17/06/2014 15:30:44
3703577

Laura M Montaluisa





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CÉDULA DE
CIUDADANIA
Nº. 050179086-9

APELLICIOS Y NOMBRES:
**SANCHEZ HERRERA
CESAR RAMON**

LUGAR DE NACIMIENTO:
**COTOPAXI
LATACUNGA
ALMOCÍMEZ**

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-10-05

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
**GLORIA MARLENE
FUENTES TAPIA**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

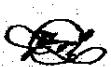
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ ESPIN LUIS ALBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA HERRERA MARIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LATACUNGA
2014-01-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-05


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

V4341V4242
00000000000000000000000000000000

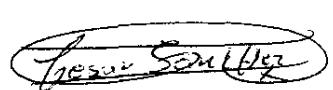
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

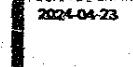
008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0225 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
SANCHEZ HERRERA CESAR RAMON

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
CREDENCIAL
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




| | |
|---|--|
|  REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN |  |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES PULLOCUNGA MONTALUISA ZORLA ELIZABETH LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATACUNGUA LA MATRIZ FECHA DE NACIMIENTO: 1982-12-24 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: F ESTADO CIVIL: CASADA LUIS EFRÉM GUANCORZA SINCHUANO | Nº 050259111-8  |
| INSTRUCCIÓN BACHILLERATO APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PULLOCUNGA JOSE AUGUSTO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONTALUISA LAURA MARIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGUA 2014-04-23 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-04-23 | |
|  <small>DIRECTOR GENERAL</small>  <small>FIRMA DEL CEDULADO</small> | |
|  V4343V4242 <small>0065204</small> | |

| | |
|---|---|
| | REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE |
| 017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN 017 - 0206 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014 0502591118 | |
| NÚMERO DE CERTIFICADO PULLOQUINGA MONTALUISA ZOLA ELIZABETH | |
| CEDULA COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA CANTÓN | |
| COLOCACIÓN JUAN MONTALVO PARROQUIA | |
| S 0 ZONA | |
| | |
| 2. CERTIFICANTE DE LA JUNTA | |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7583377

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0502508765 ECHEVERRIA ALMACHE ROCIO DEL CARMEN

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

• **NOMBRE PROUESTO:** COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA SAN MARTIN DE PORRAS COTRINSMPOR S.A

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/12/2014 8:02:23 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VEB0QF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPC-2014-2035

Latacunga, 01 de julio de 2014

Asunto: RESOL. N° 015-CJ-05-2014-ANT-DPC INFORME PREVIO
CONSTITUCION JURIDICA/ CIA. "COTRINSMPO"

Gerente
Laura María Montaluisa
CIA. COTRINSMPO
En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto al presente se dignará encontrar la RESOL. N° 015-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA, a favor de la Operadora de
Transporte Pesado y de Carga "COTRINSMPO", domiciliada en el Cantón Latacunga,
Provincia de Cotopaxi.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Daniela Fernanda Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL DE COTOPAXI ENCARGADA



Anexos:

- RESOL N° 015-CJ-05-2014-ANT-DPC_01-07-2014-082311.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Diana Cristina López Illescas
Jefe Provincial Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Tania Karina Miño Villacres
Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor
Oswaldo Napoleón Jurado Arcenales
Presidente Ejecutivo
FEDERACIÓN NACIONAL TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR



RESOLUCIÓN N° 015-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingresos N° ANT-DPC-2014-0687 y ANT-DPC-2014-1176, de fechas 12 de marzo y 24 de abril del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA SAN MARTIN DE PORRAS COTRINSMPOR S.A.**

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA SAN MARTIN DE PORRAS COTRINSMPOR S.A.** con domicilio en la ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de ocho (08) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| Nº | NOMINA | Nº CEDULA CIUDADANIA |
|----|--|----------------------|
| 01 | ECHEVERRIA ALMACHE ROCIO DEL CARMEN | 0502508765 |
| 02 | GUANOLUISA LASLUISA LUIS OSWALDO | 1704461852 |
| 03 | LANDA PILCO JOSE MARIA | 1801625433 |
| 04 | MONTALUISA LAURA MARIA | 0500964135 |
| 05 | PANCHI MONTALUISA FRANKLIN EDUARDO | 0502403652 |
| 06 | PILATASIG MONTALUISA MIRIAN JAQUELINE | 0502202070 |
| 07 | PULLOQUINGA MONTALUISA ZOILA ELIZABETH | 0502591118 |
| 08 | SANCHEZ HERRERA CESAR RAMON | 0501790869 |

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 19-DTH-DPC-005-2014-ANT de 13 de mayo del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA SAN MARTIN DE PORRAS COTRINSMPOR S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 15-AJ-DAC-005-2014-ANT de 6 de junio del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA SAN MARTIN DE PORRAS COTRINSMPOR S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las Resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA SAN MARTÍN DE PORRAS COTRINSMOPOR S.A.** Con ámbito nacional y domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".



"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA SAN MARTÍN DE PORRAS COTRINMPOR S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los veinte días del mes de junio del año dos mil catorce, en la Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi.

Ing. Daniela Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E)

LO CERTIFICO:

Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA GENERAL JUL 2014

Elaborado por: Celia Olmos S.-
Revisado por: Ing. Daniela Karolys.-

Av. Roosevelt 67-42 y Marquez de Maenza
Teléfono: (593-3) 2810289 - 2800962
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 012-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DE TRANSP. PESADO "COTRINMPOR S.A."

Latacunga, 29 de Agosto del 2014

Señora
ZOILA ELIZABETH PULLOQUINGA MONTALUISA
Presente.

De mi consideración:

En mi calidad de Presidente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA SAN MARTIN DE PORRAS COTRINSMPORE S.A.**, creada mediante escritura pública celebrada el 29 de Agosto del 2014, ante la Notaría Primera del Cantón Latacunga Dra. María Fernanda Subía Loaiza, tengo a bien nombrarle a usted como **GERENTE GENERAL**, a fin de representar Legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de conformidad a lo que dispone el Artículo Quince. El periodo de duración de este nombramiento es de **DOS** años a partir de la presente fecha.

Es esta la ocasión para desearle que su gestión este llena de aciertos y éxitos.

ROCIO DEL CARMEN ECHEVERRIA ALMACHE.
PRESIDENTE DE LA CIA.

Latacunga, 29 de Agosto del 2014

De mi consideración:

Agradezco a Usted por haber sido considerada como la persona que pueda representar a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA SAN MARTIN DE PORRAS COTRINSMPORE S.A.**, creada mediante escritura pública celebrada el 29 de Agosto del 2014, ante la Notaría Primera del Cantón Latacunga Dra. María Fernanda Subía Loaiza, por lo que **ACEPTO** dicho cargo y aspiro que mi función sea fructífera en el desarrollo de la compañía y se cumpla los objetivos trazados.

Atentamente.

ZOILA ELIZABETH PULLOQUINGA MONTALUISA
C.C 050259111-8



CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la Doctora María Fernanda Subía Notaria Primera del cantón Latacunga de fecha veinte y nueve de agosto del dos mil catorce que contiene la Constitución de la compañía de **TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA SAN MARTIN DE PORRAS COTRINSMPOR S.A.**, e inscrita bajo la partida N° **499** constantes a fojas 742 a la 749 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la resolución .- Latacunga, 11 de septiembre del 2014. - p.s

